



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

VISTO, el Informe N° 000382-2026-DLL-DGIA-VMPCIC-ESS/MC, de fecha 24 de julio de 2026, de la Dirección del Libro y la Lectura; y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, el artículo 77 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)";

Que, asimismo, el numeral 78.15 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia";

Que, el artículo 81 del Reglamento bajo comentario, señala que la Dirección del Libro y la Lectura es la unidad orgánica encargada de "elaborar, proponer, promover y ejecutar planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación del libro peruano";

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, establece que cada año el Ministerio de Cultura otorga estímulos económicos a personas naturales y jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los documentos necesarios relacionados a cada convocatoria pública, en el marco de este Reglamento;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la



actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a través de sus unidades orgánicas competentes, realiza las convocatorias públicas para el otorgamiento de los estímulos económicos, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Anual correspondiente;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura, estipula que el Ministerio de Cultura impulsa la realización de proyectos o mecanismos culturales que promuevan la formación, el acceso, la producción y circulación del libro, fomentar la lectura y la escritura entre los agentes del ecosistema del libro y la lectura, a través del otorgamiento de los estímulos económicos concursables en el marco de los montos establecidos en el Decreto de Urgencia 003-2019, Decreto de Urgencia Extraordinario que establece incentivos para el fomento de la lectura y el libro; y, se señala que su financiamiento es con cargo a los recursos establecidos en el artículo 28 de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, en concordancia con lo establecido en el artículo 2 y en el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 003-2019, Decreto de Urgencia Extraordinario que establece incentivos para el fomento de la lectura y el libro;

Que, el "Plan Anual de Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2026", se aprobó mediante la Resolución Ministerial N° 000142-2026-MC, de fecha 29 de abril de 2026;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000354-2026-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 06 de mayo de 2026, se aprobaron las bases para la primera convocatoria de los concursos de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2026, entre ellos, el "Concurso de proyectos para la implementación y/o mejora de librerías o puntos de venta de libros";

Que, el literal f) del numeral 9.3 de las bases del concurso en mención, establece que el envío de postulaciones implica que el postulante conoce y acepta el contenido de las bases, lo cual incluye a sus anexos integrantes;

Que, el numeral 9.4 de las bases del concurso en mención, establece que la Dirección del Libro y la Lectura verifica el cumplimiento de los requisitos y documentación solicitada al postulante, revisa el uso adecuado de los formatos y la información consignada en el formulario de postulación y, en caso no cumplan con los requisitos establecidos en las bases y/o se advierta observaciones, formula y comunica las mismas, por única vez, a través de la casilla electrónica de la Plataforma Virtual, a fin de que realice la subsanación correspondiente, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la confirmación de recepción de la comunicación por parte del postulante;

Que, además el numeral 9.4 de las referidas bases establece que, culminada la revisión de las postulaciones y la subsanación de las mismas, la Dirección del Libro y la Lectura emite una Resolución Directoral que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del jurado;



Que, concluido el plazo para la presentación de postulaciones, la Dirección del Libro y la Lectura ha recibido un total de catorce (14) postulaciones para el concurso en mención;

Que, cumplido el citado plazo y en virtud al Informe N° 000382-2026-DLL-DGIA-VMPCIC-ESS/MC, la Dirección del Libro y la Lectura evidencia que postulaciones deben ser consignadas aptas para la evaluación del jurado en el "Concurso de proyectos para la implementación y/o mejora de librerías o puntos de venta de libros", determinando que trece (13) de ellas son aptas para continuar con el procedimiento, por lo que, corresponde que se emita la Resolución Directoral que consigne la relación de las postulaciones APTAS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; la Ley N° 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura; la Resolución Ministerial N° 000142-2026-MC y las bases del concurso aprobadas por Resolución Directoral N° 000354-2026-DGIA-VMPCIC/MC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONSIGNAR la siguiente relación de postulaciones APTAS del "Concurso de proyectos para la implementación y/o mejora de librerías o puntos de venta de libros" 2026, para la evaluación del jurado:

N°	POSTULANTE	TÍTULO DEL PROYECTO	REGIÓN
1	KELLY E.I.R.L.	ESTRATEGIA DE MARKETING PARA LA CONSOLIDACIÓN COMERCIAL Y FOMENTO DE LA BIBLIODIVERSIDAD EN LA LIBRERÍA KELLY	ÁNCASH
2	JARA POPAYAN, ORLANDO MARINO	LIBRERÍA HIRKA: MODERNIZACIÓN, COMERCIO ELECTRÓNICO Y PROMOCIÓN DE LA LITERATURA ANCASHINA A TRAVÉS DE UNA TIENDA VIRTUAL	ÁNCASH
3	LIBRERIA YACHAYWASHI E.I.R.L.	YACHAYWASHI	ÁNCASH
4	COMPANY MONTES, LUIS HUGO	BAJO LA CLEPSIDRA: LIBRERÍA DIGITAL DE EDICIÓN INDEPENDIENTE Y DEL PENSAMIENTO CRÍTICO	CALLAO
5	SALVADOR ARAUZO, GABY	IMPLEMENTACIÓN Y MEJORA DE MALCONTENTA LIBRERÍA INFANTIL	ICA

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres**Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

6	NINANYA VILCAHUAMAN, PAOLA KELLY	MUYU: LIBRERÍA VIRTUAL INDEPENDIENTE DESDE HUANCAYO PARA TODO EL PERÚ	JUNÍN
7	RINCONDEHISTORIAS S.A.C.	DIFUSIÓN DE LIBROS INFANTILES PERUANOS	LIMA
8	THE BERMUDAS TRIANGLE EDITORES Y DISTRIBUIDORES E.I.R.L.	E-commerce bibliodiverso de literatura infantil y juvenil	LIMA
9	INVERSIONES TRASNOCHADAS S.A.C.	Fomento de la lectura a través de historietas japonesas editadas en Perú	LIMA
10	CASTILLOS DE CARTON S.A.C.	IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA DIGITAL DE LOLAS LIBRERÍA PARA LA PROMOCIÓN DE LA LECTURA, LA COMERCIALIZACIÓN SOSTENIBLE DEL LIBRO Y LA MEJORA DE LA EXPERIENCIA DEL USUARIO.	LIMA
11	TIENDA TEATRAL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	TIENDA TEATRAL PERÚ	LIMA
12	SILUPU TRELLES, JORGE ANTONIO	ESTACIÓN CAPULLANA: PLATAFORMA CULTURAL PARA ESCRITORAS, AUTORES Y EDITORES DE LA REGIÓN PIURA.	PIURA
13	BAÚL AZUL S.R.L.	BAÚL AZUL EN LÍNEA: PLATAFORMA DIGITAL PARA LA CIRCULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN BIBLIODIVERSA DE LIBROS DESDE EL SUR ANDINO	PUNO

Artículo Segundo.- DISPONER que la presente resolución sea publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), y su notificación a los postulantes aptos del “Concurso de proyectos para la implementación y/o mejora de librerías o puntos de venta de libros” 2026, a través de la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

LEONARDO ARTURO DOLORES CERNA
DIRECTOR